

## **DECRETO**

Dado que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconoce a los municipios competencias en ámbitos diversos, entre los que se incluyen servicios sociales, salud pública ...

Visto que el artículo 4, el artículo 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, promueven la participación, el asociacionismo, la ayuda mutua, la acción voluntaria y la resto de formas de implicación solidaria en los asuntos de la comunidad.

Dado que la Asamblea Local de Cruz Roja en Reus, entidad sin ánimo de lucro, con CIF Q2866001G, es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfica social, y que entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o vulnerados de la sociedad.

Dado que el Ayuntamiento de Reus, lleva a cabo y/o promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas en los ámbitos de la Salud pública, a través de sus concejalías delegadas, y dispone asimismo de programas transversales en ámbitos diversos , como el de discapacidad.

Visto que los últimos años, ambas entidades han formalizado un convenio con el objetivo de vehicular los términos de la colaboración por las acciones desarrolladas por la Asamblea Local de Cruz Roja en Reus, que abarca aspectos que en el organigrama municipal y afecta competencias correspondientes a los departamentos municipales de salud pública y discapacitados.

Vista la voluntad de ambas partes en continuar colaborando se considera conveniente establecer los términos para dar un mayor impulso a las acciones que promueven y desarrollan.

Visto que la Asamblea local de la Cruz Roja quiere ceder para el año 2019, gratuitamente, unos espacios de sus dependencias a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, a la Asociación de Enfermos de Parkinson y en la Liga de afectados reumatológicos y Discapacidades, para que estas entidades ubiquen su sede.

Dado que el 26 de Febrero de 2019, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2019010502, la Asamblea local de Cruz Roja Reus, por la cesión de los espacios mencionados, pide una subvención económica al Ayuntamiento de 19.000 € con un presupuesto de gasto por el mismo importe.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus, a tal efecto, ha manifestado la voluntad de colaborar económicamente con la Asamblea Local de Cruz Roja de Reus, en los gastos derivados de la utilización, durante el año 2019, los mencionados espacios.

Dado que la Asamblea local de Cruz Roja Reus, en calidad de auxiliar de los poderes públicos, tiene previsto ejecutar, en el año 2019, acciones en materia de Salud Pública, a través de sus servicios y personal, emergencias sanitarias y de protección civil para la asistencia en actos populares, concentraciones deportivas, culturales y de participación ciudadana, que organiza el Ayuntamiento de Reus o colabora en su organización.

Para colaborar en los gastos derivados de prevención de la salud y emergencias sanitarias para la asistencia en actos populares, concentraciones deportivas, culturales y de participación ciudadana, que organiza el Ayuntamiento de Reus o colabora en su organización, detalladas anteriormente, la Asamblea local de la Cruz Roja ha solicitado una subvención económica al Ayuntamiento de Reus de 8.000€ con un presupuesto de gasto de 11.500€.

Vista la propuesta de convenio que consta en el expediente de referencia, que se ha consensado entre ambas partes para establecer los términos de esta cooperación.

Dado que dicho instrumento de colaboración tendrá una vigencia para el año 2019.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Dado que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica:

- a) Una aportación económica de 18.321,00€ a la Asamblea Local de Cruz Roja en Reus, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019 del Ayuntamiento, para colaborar en los gastos derivados de la utilización durante el año 2019, dichos espacios de las dependencias de la Asamblea local de la Cruz Roja, por la sede de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, por el Asociación de Enfermos de Parkinson y por la Liga de afectados reumatológicos y Discapacitados.
- b) Una aportación económica de 6.000,00€ a la Asamblea Local de Cruz Roja en Reus con cargo a la aplicación presupuestaria número 30523-31100-489 de Salud Pública-subvenciones- A familias e instituciones del presupuesto municipal de gastos del año 2019 del Ayuntamiento, para colaborar en los gastos derivados de la ejecución de emergencias sanitarias y de protección civil para la

asistencia en actos populares, concentraciones deportivas, culturales y de participación ciudadana, que organiza el Ayuntamiento de Reus o colabora en su organización, anteriormente detalladas.

Dado que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

Dada la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y la Asamblea Local de la Cruz Roja en Reus, para hacer efectivos los pagos mencionados, no se le requiere la presentación de ningún tipo de garantía.

Considerando que en el supuesto de que el desarrollo de las diversas acciones de colaboración previstas en el presente convenio, comporte algún tipo de tratamiento de la otra entidad firmante y/o cesión de datos de carácter personal, esta deberá someterse a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y al resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.

Visto el informe-memoria favorable emitido por el Coordinador de Salud Pública de fecha 20 de Mayo de 2019, que consta en el expediente de referencia, por el que se justifica la necesidad de aprobar un nuevo convenio de colaboración con la Asamblea local de la Cruz Roja.

Visto el informe-memoria favorable emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 28 de Junio de 2019 en el que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a estas acciones.

Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 22 de Julio de 2019 en relación al contenido del convenio que se propone.

Visto el informe favorable de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 10 de Septiembre de 2019.

De acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector público, en relación con los convenios de colaboración.

De acuerdo con artículos 22.2 apartado c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), los artículos 25 apartado c) y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2019 del Ayuntamiento de Reus.

Considerando que el importe de los compromisos económicos municipales no supera la cifra prevista por lo que convertiría competente para la aprobación de este convenio la concejalía delegada correspondiente; sin embargo, el carácter transversal de este convenio, que abarca acciones de colaboración de varias concejalías delegadas hace recomendable la aprobación del mismo por decreto de la Alcaldía.

**Por todo lo expuesto, RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Asamblea Local de la Cruz Roja en Reus con el fin de establecer los términos en que colaborarán ambas entidades en el fomento y desarrollo de acciones en los ámbitos de la salud pública y la discapacidad en el año 2019 en Reus.

SEGUNDO: Otorgar la Asamblea Local de Cruz Roja en Reus con número de CIF Q2866001G las subvenciones que se regulan los pactos segundo y tercero del convenio, y el gasto correspondiente al resto de compromisos de contenido económico que prevén en los respectivos pactos con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- Pacto segundo, Salud Pública: Una aportación económica de 6.000,00€ a la Asamblea Local de Cruz Roja en Reus con cargo a la aplicación presupuestaria de Salud Pública-subvenciones- A familias e instituciones número 30523-31100-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019 del Ayuntamiento, para colaborar en los gastos derivados de la ejecución de emergencias sanitarias y de protección civil para la asistencia en actos populares, concentraciones deportivas, culturales y de participación ciudadana, que organiza el Ayuntamiento de Reus o colabora en su organización, anteriormente detalladas.

- Pacto tercero, Discapacidades: Una aportación económica de 18.321,00€ a la Asamblea Local de Cruz Roja en Reus, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019 del Ayuntamiento, para colaborar en los gastos derivados de la utilización durante el año 2019, de unos espacios de las dependencias de la Asamblea local de la Cruz Roja, por la sede de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer, por la Asociación de enfermos de Parkinson y por la Liga de afectados reumatológicos y Discapacitados.

TERCERO: Reconocer y efectuar el pago de los servicios y subvenciones referenciadas en en los términos previstos en el pacto segundo y tercero el Convenio marco:

- Pacto segundo, Salud Pública: el pago al finalizar el ejercicio económico del año 2019, previa justificación por parte de la Asamblea Local de la Cruz Roja en Reus de las actividades para las que se recibe subvención, en los términos establece el pacto cuarto, y que deberá recibir el informe favorable del departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Reus.

- Pacto tercero, Discapacitados: El Ayuntamiento pagará a la Asamblea Local de la Cruz Roja en Reus la cantidad prevista de 18.321,00€ en dos plazos:

- a) Un primer pago, por importe del 75% de la subvención otorgada, es decir 13.740,75€, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación.

b) Un segundo pago, del 25% de la subvención otorgada, es decir 4.580,25€, se llevará a cabo previa justificación, por parte la Asamblea Local de la Cruz Roja en Reus, de las actividades por las que recibe la subvención, en los términos previstos en el pacto cuarto del convenio.

CUARTO: Facultar el/la concejal/a competente en materia de Bienestar Social para la formalización del convenio aprobado en el primer punto.

QUINTO: Dispensar la Asamblea Local de Cruz Roja en Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el artículo 42 del Reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006, de 21 de Julio).

SEXTO: Nombrar a la Sra. Ángeles Granados Serrano, Jefa de servicio de Servicios Sociales y al Sr. Pere Lindez Borràs, Coordinador de Salud Pública, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la Comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el pacto noveno del convenio.

SÉPTIMO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

OCTAVO: Comunicar esta resolución a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Reus, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Carles Pellicer Punyed

Jaume Renyer i Alimbau

Alcalde

Secretario General